



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1040/2006 (1)

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Visto el Reglamento del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú IDEH-PUCP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 131/2006 del 15 de noviembre del 2006, se aprobó el Reglamento del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú IDEH-PUCP;

Que el reglamento aprobado tiene por finalidad establecer los fines, objetivos, funciones y organización del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú IDEH-PUCP, así como las clases de miembros que lo conforman;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 86° del Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Promulgar el Reglamento del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú IDEH-PUCP, el cual comprende dieciséis artículos, distribuidos en tres títulos, según el contenido del texto siguiente:

"REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (IDEH-PUCP)

TÍTULO I: NATURALEZA Y FINES

Artículo 1°.- Definición

El Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEH-PUCP) es una unidad académica que tiene por finalidad contribuir al fortalecimiento de la democracia y la vigencia de los derechos humanos en el Perú a través de la docencia, la investigación académica y aplicada, la formación de espacios de diálogo y propuesta en la sociedad civil y el Estado y la difusión de los valores que sustentan el Estado de Derecho y los derechos humanos.



Artículo 2°.- Fines

Constituyen fines del IDEH-PUCP:

- a) promover la incorporación de los valores del Estado de Derecho en la administración pública y la actividad privada;
- b) impulsar una aproximación docente, de investigación y de acción pública a nivel nacional e internacional que vincule la gobernabilidad democrática con los derechos humanos;
- c) fomentar la participación ciudadana, lo que incluye el control ciudadano sobre el Estado;
- d) explorar y promover métodos adecuados de diálogo para la solución de conflictos sociales y políticos;
- e) propiciar la incorporación de una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos en la administración pública, así como contribuir a que la sociedad civil desarrolle su labor de fiscalización en esta área, y
- f) colaborar, desde una perspectiva universitaria, vinculada al conocimiento y la cultura, a la observancia del espíritu que anima las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Artículo 3°.- Objetivos específicos

Los objetivos específicos del IDEH-PUCP son:

- a) diseñar y ejecutar proyectos de formación en derechos humanos a través de actividades académicas de larga duración, así como la realización de cursos y certámenes de actualización, capacitación y perfeccionamiento en estos temas;
- b) brindar servicios de consultoría y apoyo a sectores concernidos con el fortalecimiento de la democracia y derechos humanos;
- c) promover investigaciones académicas en el tema de los derechos humanos y gobernabilidad democrática, así como la difusión de sus resultados a través de publicaciones periódicas o no periódicas;
- d) elaborar propuestas destinadas a fortalecer la institucionalidad democrática y el respeto y promoción de los derechos humanos, y
- e) promover la suscripción de convenios de cooperación según el procedimiento establecido en las normas generales de la Universidad.

TÍTULO II: DE LOS MIEMBROS

Artículo 4°.- Clases de miembros

Los miembros del IDEH-PUCP pueden ser:

- a) Plenos: podrán ser miembros plenos aquellas personas vinculadas a la Pontificia Universidad Católica del Perú que hayan destacado de manera especial como profesores o estudiosos de



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1040/2006 (3)

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

los temas de derechos humanos y democracia o quienes hayan apoyado y promovido el desarrollo de estos temas a través de tareas de trascendencia nacional o internacional.

- b) Colaboradores: podrán ser miembros colaboradores aquellos investigadores que sean convocados por el instituto para desarrollar temas específicos relacionados con la democracia y derechos humanos. Su membresía se extiende durante el tiempo en el que se desarrolle la investigación.
- c) Honorarios: podrán ser miembros honorarios los investigadores o profesores que tengan una destacada trayectoria nacional o internacional en temas relacionados con los derechos humanos y democracia y que compartan los fines del Instituto.

Artículo 5°.- De la incorporación de los miembros

Los miembros plenos y honorarios del IDEH-PUCP son incorporados por decisión de la Asamblea de miembros, mediante decisión de dos tercios de sus integrantes, a propuesta de uno de los miembros de la Asamblea o del Presidente Ejecutivo. La incorporación de miembros colaboradores requiere del acuerdo de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 6°.- Derechos de los miembros plenos y honorarios

Son derechos de los miembros plenos y honorarios del IDEH-PUCP:

- a) participar con voz y voto en la Asamblea;
- b) elegir al Presidente Ejecutivo;
- c) ser informados periódicamente de los planes y actividades del IDEH-PUCP;
- d) participar en todas las actividades que organice el IDEH-PUCP;
- e) proponer la formación de grupos de estudio y análisis de la Asamblea y participar en ellos, y
- f) recibir un ejemplar de cada una de las publicaciones elaboradas por el IDEH-PUCP.

Artículo 7°.- Deberes de los miembros plenos

Son deberes de los miembros plenos del IDEH-PUCP:

- a) asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias;
- b) coadyuvar al logro de los objetivos y planes de trabajo, y
- c) participar con frecuencia en los eventos públicos y actividades docentes.

Artículo 8°.- Pérdida de la condición de miembro

Son causales de pérdida de la condición de miembro:



- a) Renuncia.
- b) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Asamblea.
- c) Realizar actividades contrarias a los fines y objetivos del Instituto o de la Universidad.

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9°.- Organización

El IDEH-PUCP tiene la siguiente organización:

- a) la Asamblea,
- b) la Presidencia Ejecutiva,
- c) el Comité Ejecutivo, y
- d) las Direcciones.

Adicionalmente, el IDEH-PUCP contará con la asesoría de un Consejo Consultivo Internacional.

Artículo 10°.- Asamblea

La Asamblea está integrada por todos los miembros plenos y honorarios. Sesiona ordinariamente una vez al año y de manera extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente Ejecutivo o a solicitud de un tercio de sus integrantes. Los miembros colaboradores pueden asistir a las sesiones de la Asamblea con voz, pero sin voto.

Son funciones y atribuciones de la Asamblea:

- a) aprobar la Memoria Anual del Instituto;
- b) aprobar los planes de actividades y el presupuesto;
- c) elegir al Presidente Ejecutivo;
- d) acordar la incorporación de nuevos miembros plenos y honorarios, así como la pérdida de la condición de miembro, y
- e) cualquier otro asunto que no esté reservado a otro órgano del IDEH-PUCP, en conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 11°.- Presidencia Ejecutiva

El Presidente Ejecutivo es elegido por la Asamblea del Instituto de entre sus miembros plenos y honorarios y es nombrado por el Consejo Universitario por un período de tres años.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1040/2006 (5)

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Artículo 12°.- Funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo

El Presidente Ejecutivo tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) representar al Instituto;
- b) dirigir la política institucional del IDEH-PUCP, en conformidad con los planes aprobados por la Asamblea y en coordinación con los directores;
- c) presentar a la Asamblea, para su aprobación, la Memoria Anual del Instituto, los planes de actividades y el presupuesto;
- d) convocar y conducir la Asamblea, y
- e) nombrar y remover a los directores.

El Presidente Ejecutivo podrá delegar alguna de sus funciones de manera temporal en alguno de los directores, informando a la Asamblea.

Artículo 13°.- Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo está integrado por el Presidente Ejecutivo y los directores contemplados en el artículo 14° del presente Reglamento.

El Comité Ejecutivo conoce, evalúa y aprueba los planes operativos de trabajo y asigna los recursos financieros de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los proyectos existentes; todo ello en conformidad con las disposiciones generales vigentes sobre la materia en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

El Comité Ejecutivo sesiona ordinariamente, por lo menos, una vez cada quince días

Artículo 14°.- Las Direcciones

El IDEH-PUCP contará con las siguientes direcciones:

- a) Dirección de Proyectos, que tiene a su cargo la coordinación general de los programas y proyectos del IDEH-PUCP, procura su sostenibilidad financiera, conduce la marcha administrativa y económica y supervisa las acciones de difusión y sensibilización que se realiza.
- b) Dirección Académica, que tiene a su cargo la coordinación de los programas regulares o eventuales de formación que el IDEH-PUCP desarrolle.

1040/2006 (6)

- c) Dirección de Investigación, que tiene a su cargo la coordinación y conducción de las labores de todos los investigadores del IDEH-PUCP y de la edición y publicación de todo material producido por el Instituto.

Los directores son designados por el Presidente del IDEH-PUCP y asumen la coordinación de los respectivos programas a su cargo.

Artículo 15°.- Consejo Consultivo Internacional

El Consejo Consultivo Internacional del IDEH-PUCP estará integrado por destacadas personalidades extranjeras o peruanas que tengan una actividad y presencia internacional, una clara trayectoria en defensa de los valores democráticos, así como en la promoción de los derechos humanos. Son designados por la Asamblea de miembros por mayoría simple.

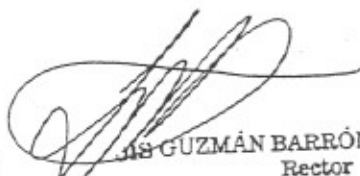
Artículo 16°.- Régimen financiero

Los recursos del IDEH-PUCP son los que se obtengan de recursos externos y los que la Universidad le otorgue."

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lima, 4 de diciembre del 2006


RENE ORTIZ CABALLERO
Secretario General


JOSÉ GUZMÁN BARRÓN SOBREVILLA
Rector